



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 159, fecha: viernes, 19 de Agosto de 2022

## SUMARIO

### DELEGACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 08/08/2022, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS TELESTO SOLAR 10

BOP-GU-2022 - 2731

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICANDO DELEGACIONES D. RUBEN GARCÍA ORTEGA

BOP-GU-2022 - 2732

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICANDO DELEGACIONES D<sup>a</sup> OLGA VILLANUEVA MUÑOZ

BOP-GU-2022 - 2733

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN FUNCIONES PRESIDENTE

BOP-GU-2022 - 2734

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2022 - 2735

### AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DESCLASIFICACIÓN A SUELO RÚSTICO DE LOS POLÍGONOS 3 Y 5 DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 2736

## AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

BOP-GU-2022 - 2737

## AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2738

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ENCIERRO POR EL CAMPO

BOP-GU-2022 - 2739

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2022 - 2740

## AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 2741

## AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE AGUA

BOP-GU-2022 - 2742

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2743

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2022 - 2744

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DELEGACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 08/08/2022, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS TELESTO SOLAR 10

---

**2731**

Resolución de 08/08/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada: Telesto Solar 10, Infraestructuras auxiliares y de evacuación en Budia, Durón, Cifuentes y Trillo.

Expediente: 2020PROD032.-19270200526. Beneficiaria: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., CIF- B87878518.

Por Resolución de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, de fecha 11 de mayo de 2022, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 100, de 25 de mayo de 2022), fue reconocida en concreto la utilidad pública de la instalación del proyecto de referencia, previa la correspondiente información pública.

Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación en los términos previstos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U, la condición de entidad beneficiaria en el expediente expropiatorio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente resolución, para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la



ocupación, y en su caso, las actas de ocupación definitiva de las fincas afectadas por este expediente de expropiación forzosa.

El orden de la convocatoria será el siguiente:

-Ayuntamiento de Budia

Días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 horas

-Ayuntamiento de Cifuentes

Días 10, 11, 13 y 14 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 horas

-Ayuntamiento de Durón

Día 7 de octubre de 2022, a partir de las 12:20 horas

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir, por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, así como la escritura de constitución y el poder de representación, en el caso de las personas jurídicas. Así mismo, se deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de titularidad de las parcelas, y de un número de cuenta, donde poder abonar la indemnización correspondiente, en el caso de llegar a un acuerdo en cuanto a su determinación, pudiéndose acompañar, a su costa, de perito y/o notario, si lo estiman oportuno y, en todo caso, del arrendatario, si lo hubiese.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Todos los interesados podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y titulares afectados de conformidad con el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.



Relación de bienes y derechos afectados por la instalación solar fotovoltaica denominada Telesto Solar 10, Infraestructuras auxiliares y de evacuación en Budia, Durón, Cifuentes y Trillo

Línea SET Represas-SET El Peral

Nº Orden	Datos de La Finca					Titular	Apoyos		Vuelo		Zona de no Edificabilidad	OC. Temporal Apoyos	OC. Temporal Caminos de acceso a apoyos		Citación
	Pgno.	Parc.	Término Municipal	Uso del Suelo	Paraje		Enu m.	Sup. (M <sup>2</sup> )	Long. Vuelo (M)	Sup. (M <sup>2</sup> )			Sup. (M <sup>2</sup> )	Sup. (M <sup>2</sup> )	
3-RP	504	7	Budia	Labor secoano	Valdepicazo	Titular Catastral: Hno. Henche Ramos/ Titular Registral: Isabel, Matilde, Andrés, Juan, Rufino, Julio, Francisco Javier, María Del Rosario, Faustino y Jesús Henche Ramos			75,3	1.694,40	672,8				Budia 6 de octubre de 2022 11:10
4-RP	504	8	Budia	Labor secoano	Valdepicazo	María Henche Ramos (Herederos)			115,1	2.827,60	1.148,00				Budia 5 de octubre de 2022 10:30
6-RP	6	9	Budia	Labor secoano	Camino de Yelamos	Titular Catastral: María Del Pilar Gil Picazo/ Titular Registral: Benito Cerrada Cerrada					21,5				Budia 5 de octubre de 2022 9:50
7-RP	6	8	Budia	Labor secoano	Camino de Yelamos	Titular Catastral: María Del Pilar y Antonia Gil Picazo/ Titular Registral: Encarnación Cortijo Santos			7,5	146,1	136,9				Budia 5 de octubre de 2022 9:50
8-RP	6	7	Budia	Labor secoano	Camino de Yelamos	Titular Catastral: María Del Pilar y Antonia Gil Picazo/ Titular Registral: Anselma Cortijo Santos	2	115,9	28,1	364,2	227,9	468,9	6,6	15,8	Budia 5 de octubre de 2022 9:50
9-RP	6	6	Budia	Labor secoano	Camino de Yelamos	Juan Sanz De Pedro (Herederos); Manuela Picazo Rodriguez (Herederos); Maria Del Pilar y Antonia Gil Picazo	2	2,9	25,8	412,4	259,4	431,1	26,7	105,8	Budia 4 de octubre de 2022 11:20
10-RP	6	5	Budia	Labor secoano	Camino de Yelamos	Titular Catastral: Manuela Ruiz Rodriguez; Victorio (Herederos), Valentina, y Victoria Henche Jalvo; Maria Jesus, y Roberto Henche Ruiz; Maria Luisa Garcia Ruiz/ Titular Registral: Leoncia Cortijo Santos			26,8	565,3	268,9		42,5	170	Budia 6 de octubre de 2022 11:30
11-RP	6	4	Budia	Monte bajo	Camino de Yelamos	Titular Catastral: Fausta Gil Picazo; Félix De Francisco Tomas; Daniela (Herederos) Gil Picazo y Claudia Bibiana (Herederos) Gil Picazo: Asunción y Leonor Martinez Gil. / Titular Registral: Narciso Santos Morales			27,6	710,1	277,2		66,1	264,4	Budia 6 de octubre de 2022 10:30
12-RP	6	3	Budia	Monte bajo	Camino de Yelamos	Titular Catastral: Gloria Martinez Rubio/ Titular Registral: Bernardino García Pandolero			16,2	466,6	161,8				Budia 6 de octubre de 2022 10:50



13-RP	6	2	Budia	Monte bajo	Camino de Yelamos	Titular Catastral: Maria Del Pilar y Antonia Gil Picazo/ Titular Registral: Anacleto Santos Fernández			17,9	553,9	159,7					Budia 5 de octubre de 2022 9:50
14-RP	6	1	Budia	Labor secano	Camino de Yelamos	Titular Catastral: Miguel, Feliciano (Herederos), Felisa, Teodora, Leandro (Herederos); Luis Catalán Martínez (Herederos)/ Titular Registral: Santiago Santos Fernandez			11,4	377,9	136,4					Budia 6 de octubre de 2022 12:30
16-RP	7	341	Budia	Pastos	Mojón del Calderero	Maria Del Pilar y Antonia Gil Picazo			18,9	652	186,1					Budia 5 de octubre de 2022 9:50
17-RP	7	340	Budia	Labor secano/ Pastos	Mojón del Calderero	Maria Del Pilar Gil Picazo			64,4	2.382,60	643,9					Budia 5 de octubre de 2022 9:50
18-RP	7	339	Budia	Labor secano/ Pastos	Mojón del Calderero	Manuela Ruiz Rodríguez; Victorio (Herederos), Valentina, y Victoria Henche Jalvo; Maria Jesus, y Roberto Henche Ruiz; Maria Luisa Garcia Ruiz			12,6	477,1	125,6					Budia 4 de octubre de 2022 12:10
19-RP	7	338	Budia	Labor secano/ Pastos	Mojón del Calderero	Fausta Gil Picazo; Félix De Francisco Tomas; Daniela (Herederos) Gil Picazo y Claudia Bibiana (Herederos) Gil Picazo: Asunción y Leonor Martínez Gil			11,9	450,7	118,7					Budia 3 de octubre de 2022 13:00
20-RP	7	337	Budia	Labor secano	Mojón del Calderero	Felipe Martinez Picazo			23,5	884,3	235,1					Budia 3 de octubre de 2022 13:35
21-RP	7	336	Budia	Pastos	Mojón del Calderero	Maria Del Pilar Gil Picazo			16,1	595,9	161,5					Budia 5 de octubre de 2022 9:50
22-RP	7	335	Budia	Pastos	Mojón del Calderero	Juan Sanz De Pedro (Herederos); Manuela Picazo Rodriguez (Herederos); Maria Del Pilar y Antonia Gil Picazo			21,5	771,2	215,2					Budia 4 de octubre de 2022 11:20
23-RP	7	334	Budia	Pastos	Mojón del Calderero	Manuela Ruiz Rodríguez; Victorio (Herederos), Valentina, y Victoria Henche Jalvo; Maria Jesus, y Roberto Henche Ruiz; Maria Luisa Garcia Ruiz			21,2	725,5	212					Budia 4 de octubre de 2022 12:10
24-RP	7	333	Budia	Pastos	Mojón del Calderero	Maria Del Pilar Gil Picazo			19,1	616,3	171,8					Budia 5 de octubre de 2022 9:50
25-RP	7	332	Budia	Monte bajo	Mojón del Calderero	Fausta Gil Picazo; Félix De Francisco Tomas; Daniela (Herederos) Gil Picazo y Claudia Bibiana (Herederos) Gil Picazo: Asunción y Leonor Martínez Gil			22	516,3	115,8					Budia 3 de octubre de 2022 13:00



26-RP	7	331	Budia	Labor secano/ Monte bajo	Mojón del Calderero	Maria Del Pilar Gil Picazo				28,2	590,6	220,8					Budia 5 de octubre de 2022 9:50
27-RP	504	11	Budia	Labor secano	Valdepicazo	Titular Catastral: Eusebio Vaquero Blanco/ Titular Registral: Andrés Vaquero Ramos	3	17,6	73,3	1.361,9 0	679,8	233,6	7,8	31,1			Budia 6 de octubre de 2022 10:10
28-RP	7	833 0	Budia	Labor secano	Mojón del Calderero	Manuela Ruiz Rodriguez; Victorio (Herederos), Valentina, y Victoria Henche Jalvo; Maria Jesus, y Roberto Henche Ruiz; Maria Luisa García Ruiz					214,5	243,2	76,8	57,9	231,7		Budia 4 de octubre de 2022 12:10
29-RP	506	15	Budia	Labor secano	Mojón	Mari Carmen Palacios Rodriguez; Amada, Jaime, Noelia Y Estela Canalejas Fernandez	3	131,2	180,7	4179,3	1823,2	589,7	1,8	6,2			Budia 5 de octubre de 2022 9:00
30-RP	506	16	Budia	Labor secano	Mojón	Elisea Ortega Noguel (Herederos)				59,3	1766,3	386,4					Budia 3 de octubre de 2022 11:40
31-RP	506	17	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Ángela Victoria, Maria Del Pilar y Montserrat Zoila Blanco Ortega/ Titular Registral: Victoria Ortega Cortijo					246,3	195,1					Budia 5 de octubre de 2022 13:10
33-RP	506	51	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Eugenia, Anita y Cleofe Ortega De La Cruz/ Titular Registral: Eugenia y Anita Ortega Cruz, Eugenio Escribano Olivares, yolanda y Alberto José Escribano Ortega			75,1	2.478,9 0	741,1						Budia 6 de octubre de 2022 9:40
34-RP	506	50	Budia	Labor secano	Mojón	Benito Cerrada Cerrada			101,4	2.509,7 0	986,4	2					Budia 3 de octubre de 2022 9:50
35-RP	506	49	Budia	Labor secano	Mojón	Matea Cerrada Cerrada	4	5,3	15,4	243,6	189,8	240,2					Budia 5 de octubre de 2022 11:10
36-RP	506	52	Budia	Labor secano	Mojón	Mari Carmen Palacios Rodriguez; Amada, Jaime, Noelia y Estela Canalejas Fernandez	4	122,4	152	4.002	1.550,50	657,7	150,3	601,2			Budia 5 de octubre de 2022 9:00
37-RP	506	53	Budia	Labor secano	Mojón	Pedro Fernandez Pastor			86,9	3344,3	687,4						Budia 5 de octubre de 2022 12:30
38-RP	506	54	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Eugenia, Anita y Cleofe Ortega De La Cruz/ Titular Registral: Eugenia y Anita Ortega Cruz, Eugenio Escribano Olivares, yolanda y Alberto José Escribano Ortega			16,4	895,6	327,7						Budia 6 de octubre de 2022 9:40



40-RP	506	65	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Carlos Y Jose Luis Santos Cerrada/ Titular Registral: Hipólita Cerrada Cerrada			63,7	2629	534,7						Budia 6 de octubre de 2022 9:00
41-RP	506	66	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: María Piedad, Esperanza y Aurora Santos García/ Titular Registral: Juan Santos Fernandez				42,8	89,7						Budia 6 de octubre de 2022 12:10
42-RP	506	64	Budia	Labor secano	Mojón	Felisa Pérez Antón	5	0,7	168,3	5113,7	1682	200,8					Budia 4 de octubre de 2022 9:00
43-RP	506	63	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Rosario Pérez Antón/ Titular Registral: David Y Gabriel Pérez Ortega	5	127	78,9	1540,3	821,6	699,2	190,7	763,1			Budia 6 de octubre de 2022 12:50
44-RP	506	68	Budia	Labor secano	Mojón	Francisca Pérez Antón			53,7	1613,3	431,5						Budia 4 de octubre de 2022 9:20
45-RP	506	69	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Esperanza, María Piedad y Aurora Santos García; Bernardino García Pendolero (Herederos)/ Titular Registral: Bernardino García Pendolero Plácida García Pendolero				99,8	108,3						Budia 6 de octubre de 2022 9:20
46-RP	506	70	Budia	Labor secano	Mojón	Titular Catastral: Marcos Ortega Henche (Herederos)/ Titular Registral: Angel Escolar Alcocer			68	2690,7	675,6						Budia 6 de octubre de 2022 11:50
47-RP	506	71	Budia	Labor secano	Mojón	Paula Henche Cortijo (Herederos)			121,9	5397,2	1211,6						Budia 5 de octubre de 2022 12:10
52-RP	1	211	Budia	Labor secano	Camino Castillo	Nicomedes Henche Jalvo			8,8	283,1	167						Budia 5 de octubre de 2022 11:50
53-RP	1	212	Budia	Labor secano	Camino Castillo	Margarita, Julia, Iluminado y Nicolás Pérez Henche			30,8	623,5	170,9						Budia 4 de octubre de 2022 12:45
54-RP	1	213	Budia	Labor secano	Camino Castillo	David y Gabriel Pérez Ortega			76,4	1.524,7 0	752,1	2,4					Budia 3 de octubre de 2022 10:30
71-RP	1	337	Budia	Labor secano	Fuente De La Perdiz	David y Gabriel Pérez Ortega			9,6	286,3	162,9						Budia 3 de octubre de 2022 10:30
78-RP	1	333	Budia	Monte bajo	Fuente De La Perdiz	Margarita, Julia, Iluminado y Nicolás Pérez Henche			31,9	681,9	196,2						Budia 4 de octubre de 2022 12:45
83-RP	1	351	Budia	Monte bajo	Olmillo	Francisca, Martin y German Cortijo Pérez	9	88,4	48,2	694,5	435,2	701,3	48,4	195,9			Budia 4 de octubre de 2022 10:00



84-RP	1	352	Budia	Labor secano	Olmillo	Margarita, Julia, Iluminado y Nicolás Pérez Henche				10,1	190	148,8					Budia 4 de octubre de 2022 12:45
86-RP	1	586	Budia	Labor secano	Olmillo	David y Gabriel Pérez Ortega					17,7	40,3					Budia 3 de octubre de 2022 10:30
87-RP	1	585	Budia	Labor secano	Olmillo	Victoria Henche Jalvo				35,3	686,9	299					Budia 6 de octubre de 2022 13:10
88-RP	1	584	Budia	Labor secano	Olmillo	Margarita, Julia, Iluminado y Nicolás Pérez Henche				36,8	841	368,2					Budia 4 de octubre de 2022 12:45
89-RP	1	420	Budia	Labor secano	Corral Del Cura	Maria Remedios, Angeles, Alejandro (Herederos) y Urbano (Herederos) Henche Canalejas				62	1.498,3 0	593,9					Budia 5 de octubre de 2022 10:50
92-RP	1	502	Budia	Labor secano	Olmillo	Pedro Ortega Cortijo (Herederos)				20,5	485,2	256,9					Budia 5 de octubre de 2022 12:50
95-RP	1	499	Budia	Pastos	Cerro Las Posturas	Anastasio Ortega Cortijo (Herederos)	10	120,7	27,3	251,6	289,3	484,9	90,7	362,8			Budia 3 de octubre de 2022 9:00
97-RP	1	497	Budia	Labor secano	Cerro Las Posturas	Eugenia, Anita y Cleofe Ortega De La Cruz				88,9	1.513,4 0	481,8					Budia 3 de octubre de 2022 12:20
99-RP	1	491	Budia	Labor secano	Cerro Las Posturas	Francisco y Bernardino (Herederos) Santos Henche					114,3	124,7					Budia 4 de octubre de 2022 10:30
110- RP	2	88	Budia	Labor secano/ Monte bajo/ Pastos	Zona Urbana Valdelagua	Francisco y Bernardino (Herederos) Santos Henche				61,6	1.789,6 0	502,4					Budia 4 de octubre de 2022 10:30
119- RP	2	99	Budia	Pastos	Zona Urbana Valdelagua	Francisco y Bernardino (Herederos) Santos Henche				20,3	417,5	204					Budia 4 de octubre de 2022 10:30
123- RP	2	102	Budia	Labor secano	Cerro Cañadilla	Maria Remedios, Angeles, Alejandro (Herederos) y Urbano (Herederos) Henche Canalejas					16,9	169,6					Budia 5 de octubre de 2022 10:50
125- RP	2	109	Budia	Labor secano	Cerro Cañadilla	Maria Remedios, Angeles, Alejandro (Herederos) y Urbano (Herederos) Henche Canalejas				67,5	1.112,3 0	348,5	41,9	167,7			Budia 5 de octubre de 2022 10:50
126- RP	2	105	Budia	Labor secano	Cerro Cañadilla	Milagros, Celestino (Herederos), Matilde y Julia (Herederos) Fernandez Cortijo					248,7	267,1					Budia 5 de octubre de 2022 11:30
132- RP	2	155	Budia	Labor secano	La Cañadilla	David y Gabriel Pérez Ortega				11,7	270,6	109,2					Budia 3 de octubre de 2022 10:30



134-RP	2	154	Budia	Labor secano	La Cañadilla	Margarita, Julia, Iluminado y Nicolás Pérez Henche			8,8	197,2	88,1					Budia 4 de octubre de 2022 12:45
136-RP	2	157	Budia	Labor secano	La Cañadilla	Francisca y Teresa Pastor Cortijo				46,7	54,7					Budia 4 de octubre de 2022 9:40
139-RP	2	150	Budia	Labor secano	La Cañadilla	Julián Cortijo Cortijo			17,4	319,7	174,3					Budia 4 de octubre de 2022 11:50
140-RP	2	149	Budia	Labor secano	La Cañadilla	Margarita, Julia, Iluminado y Nicolás Pérez Henche			16	262,6	160,6		37,3	149,4		Budia 4 de octubre de 2022 12:45
145-RP	2	145	Budia	Labor secano	Corral Del Moreno	Jose Antonio, Cuevas Gil			56,7	764,3	485,1	2,6				Budia 4 de octubre de 2022 11:05
147-RP	2	142	Budia	Labor secano	El Allanar	Anastasio Ortega Cortijo (Herederos)			28,5	450,4	191,2					Budia 3 de octubre de 2022 9:00
152-RP	3	1164	Budia	Labor secano	Camino De Budia	Victorio Henche Jalvo (Herederos)				2,9	77,1					Budia 6 de octubre de 2022 13:30
2-1-RP	504	6	Budia	Labor secano	Valdepicazo	Eustaquia Ramos Peña (Herederos)					13,8	13,8				Budia 3 de octubre de 2022 12:40
104-1-RP	1	449	Budia	Labor secano	Camino Del Peral	Maria Concepción Santos Pérez					23,8	23,8				Budia 5 de octubre de 2022 9:30
125-1-RP	2	104	Budia	Labor secano	Cerro Cañadilla	Francisca, Martin y German Cortijo Pérez					6,7	6,7				Budia 4 de octubre de 2022 10:00
130-1-RP	2	128	Budia	Labor secano	Cerro Cañadilla	Catalino Fernandez Garcia (Herederos)					19,4	19,4				Budia 3 de octubre de 2022 10:10
133-1-RP	2	130	Budia	Labor secano	El Carbonal	Antonio y Caridad Ortega Delgado					8,5	8,5				Budia 3 de octubre de 2022 9:30

### Línea SET El Peral-SET Uma

Nº Orden	Datos de La Finca					Apoyos		Vuelo		Zona de no Edificabilidad	OC. Temporal Apoyos	OC. Temporal Caminos de acceso a apoyos		Citación	
	Pgno.	Parc.	Término Municipal	Uso del Suelo	Paraje	Titular	Enum.	Sup. (M²)	Long. Vuelo (M)			Sup. (M²)	Sup. (M²)		Long. Camino
2-PU	515	5016	Budia	Pastos	Pumarejos	Hno Alcalde Henche			4	125,4	89,7				Budia 7 de octubre de 2022 9:20



3-PU	2	1231	Durón	Monte bajo	Los Valles	Los Valles De Durón SL			71,4	1.817,30	641,4		59,4	237,8	Durón 7 de octubre de 2022 12:20
4-PU	2	463	Durón	Labor seco/ Monte bajo/Pastos	Los Valles	Los Valles De Durón SL			19	468,1	209,8		1.039,20	3.974,70	Durón 7 de octubre de 2022 12:20
6-PU	515	5015	Budia	Pastos	Pumarejos	Hno Garcia Escolar				10,6	61,1				Budia 7 de octubre de 2022 10:00
12-PU	31	6	Budia	Pastos	Pumarejos	Hno Poveda Garcia			53,3	1.062,60	560,2		49,1	195,6	Budia 7 de octubre de 2022 10:20
13-PU	31	8	Budia	Pastos	Pumarejos	Constantina Garcia Arroyo			69,9	1.556,70	602,3				Budia 7 de octubre de 2022 9:00
14-PU	31	10	Budia	Pastos	Pumarejos	Rogelio Calvo Alcocer					123,6				Budia 7 de octubre de 2022 11:00
15-PU	31	7	Budia	Labor seco	Pumarejos	Hno Cortijo Poveda	3	148,8	78,1	985,7	767,7	1.600,00	13,6	69	Budia 7 de octubre de 2022 9:40
18-PU	32	60002	Budia	Monte bajo	Pumarejos	Los Valles De Durón SL							10,8	55,1	Budia 7 de octubre de 2022 10:40
21-PU	1	991	Cifuentes	Monte bajo	Carrabudia	Amparo, Maria Isabel, Juan Y Angel Santos Peña			50,6	827,5	507		107,2	428,8	Cifuentes 10 de octubre de 2022 10:00
25-PU	1	819	Cifuentes	Monte bajo/ Improductivo	Cerro Medio	Eusebio (Herederos), Bienvenida Y Mercedes Pérez Lopez							42,8	163,5	Cifuentes 11 de octubre de 2022 10:50
28-PU	1	816	Cifuentes	Pastos/ Improductivo	Coronillas	Fidel López López							20,2	80,2	Cifuentes 11 de octubre de 2022 11:10
36-PU	1	837	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Basilisa Peña Solanillos							67,5	269,6	Cifuentes 10 de octubre de 2022 12:40
37-PU	1	838	Cifuentes	Olivos seco/ Improductivo	Cerro Medio	Fidel López López							23,2	92,8	Cifuentes 11 de octubre de 2022 11:10
38-PU	1	828	Cifuentes	Olivos seco/ Monte bajo/ Improductivo	Cerro Medio	Antonio Hernández Alcón (Herederos); Encarnación Y Jesus Lopez Carrasco; Maria Del Sagrario, Julián (Herederos), Jose Antonio Y Teresa Ramos Ramos; Maria Azucena Y Pablo Roldan Carrasco; Amador, Tomas (Herederos) Y Aurelio Rubio Ramos; Ángela Solanillos Durango; Salvador (Herederos), Clara Y Reyes Yague Hernández							29	115,9	Cifuentes 10 de octubre de 2022 12:10
39-PU	1	827	Cifuentes	Monte bajo/ Improductivo	Cerro Medio	Pedro Y Teresa (Herederos) Picazo Huetos							12	48,2	Cifuentes 14 de octubre de 2022 11:20
40-PU	1	6827	Cifuentes	Olivos seco/ Monte bajo/ Improductivo	Cerro Medio	Eusebio (Herederos), Bienvenida Y Mercedes Pérez Lopez							18,7	75	Cifuentes 11 de octubre de 2022 10:50



44-PU	1	861	Cifuentes	Monte bajo/ Pastos	Estepar	Pedro Y Teresa (Herederos) Picazo Huetos			21,4	506,5	216,8						Cifuentes 14 de octubre de 2022 11:20
46-PU	1	863	Cifuentes	Monte bajo/ Pastos	Cerro Medio	Alfonso Ortega La Roja (Herederos): Ceferina Purificación (Herederos) Ortega La Roja; Maria Esperanza, Jesus (Herederos) Y Manuel (Herederos) Sobrino Ortega:			16,7	488,3	172,1						Cifuentes 10 de octubre de 2022 9:40
47-PU	1	864	Cifuentes	Monte bajo/Pastos	Cerro Medio	Adolfo Lucio Roldan Alcalde			29,5	908,6	268,4						Cifuentes 10 de octubre de 2022 9:00
49-PU	1	867	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Mariano Bravo Diaz Y Josefa Gregorio Magro			21,8	766,2	196,1						Cifuentes 14 de octubre de 2022 10:20
50-PU	1	6869	Cifuentes	Pastos	Cerro Medio	Juliana, Eugenio (Herederos) Juana (Herederos) Y Petra Lopez Cortijo			22	710,5	109,4						Cifuentes 13 de octubre de 2022 12:20
53-PU	1	872	Cifuentes	Monte bajo/ Pastos	Cerro Medio	Rufina Ganso López				277,3	266,3						Cifuentes 10 de octubre de 2022 13:50
56-PU	1	874	Cifuentes	Pastos	Cerro Medio	Fidel López López			7,4	111,9	73,3		11,1	44,2			Cifuentes 11 de octubre de 2022 11:10
58-PU	1	878	Cifuentes	Matorral	Cerro Medio	Antonia Ganso Agüero			1,6	273,4	135,5		42,3	169,2			Cifuentes 10 de octubre de 2022 11:40
60-PU	1	880	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Antonia Ganso Agüero			12,2	280,1	212,7		44,9	179,5			Cifuentes 10 de octubre de 2022 11:40
61-PU	1	881	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Luciano (Herederos), Raúl Y Rubén Palomar López	11	9,4	27,1	434,2	181,7		6,2	24,8			Cifuentes 13 de octubre de 2022 13:10
67-PU	1	887	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Alejandro Bachiller Bachiller			26,9	526	269,4						Cifuentes 10 de octubre de 2022 9:20
68-PU	1	888	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Jesus, Esperanza Y Consolación Yague Santos			27,9	544,6	278,8						Cifuentes 13 de octubre de 2022 9:40
69-PU	1	889	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Anastasia Santos Alcalde (Herederos)				270,8	247,1						Cifuentes 10 de octubre de 2022 10:20
70-PU	1	892	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Juliana, Eugenio (Herederos) Petra Y Juana (Herederos) Lopez Cortijo			48,7	608,7	235,5						Cifuentes 13 de octubre de 2022 12:20
72-PU	1	890	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Medio	Belarmina Liébana Carracedo; Florencio (Herederos), Gregoria Y Teodoro Plaza Ganso; Aurelio, Tomas (Herederos) Y Amador Rubio Ramos	12	5,8	35,6	475,4	273,8						Cifuentes 10 de octubre de 2022 13:00
73-PU	1	891	Cifuentes	Matorral	Cerro Medio	Ignacio Plaza Alcón	12	126,5	49,5	778,3	502,3	1.600,0 0	88,3	350,9			Cifuentes 11 de octubre de 2022 13:10



79-PU	1	1233	Cifuentes	Pastos	Bacho	Pio Lopez Durango (Herederos)	13	7,4	82,1	185,6	1.340,30				Cifuentes 14 de octubre de 2022 12:30
81-PU	2	892	Cifuentes	Matorral	Mastranzo	Genaro Santos Martinez (Herederos)			114	2.800,60	1.123,10				Cifuentes 11 de octubre de 2022 12:05
82-PU	2	890	Cifuentes	Pastos	Mastranzo	Jerónima Martinez Cortijo			18,9	556,6	126,9				Cifuentes 13 de octubre de 2022 9:00
83-PU	508	23	Cifuentes	Labor secano/Pastos	Duron	Catalina Eudivina Rubio Lopez			33,8	1.220,70	415,4				Cifuentes 11 de octubre de 2022 9:00
85-PU	508	20	Cifuentes	Labor secano	Fragua	Irene Lopez Agueros			63,9	2.098,40	519,4				Cifuentes 11 de octubre de 2022 13:30
86-PU	508	21	Cifuentes	Labor secano/Pastos	Fragua	María Isabel Rubio Lopez			20,8	884,2	357,8				Cifuentes 14 de octubre de 2022 9:20
87-PU	2	409	Cifuentes	Labor secano/Monte bajo	Presa	Angeles Y Pablo (Herederos) Peña Lopez			71,5	2.092,10	624,3				Cifuentes 10 de octubre de 2022 11:20
88-PU	508	19	Cifuentes	Labor secano/Monte bajo/Pastos	Presa	Maria Lopez Agueros			37,5	869,3	470,7		255,8	1.024,00	Cifuentes 14 de octubre de 2022 9:40
91-PU	508	5	Cifuentes	Labor secano	Presa	Piedad Picazo Santos			9,3	76					Cifuentes 14 de octubre de 2022 12:10
93-PU	508	7	Cifuentes	Labor secano	Presa	Julia, Faustina (Herederos) Y Milagros Alcalde Durango			89,8	3.437,30	577,1				Cifuentes 13 de octubre de 2022 11:40
95-PU	510	26	Cifuentes	Labor secano/Pastos	Encima Caz	Juan Ganso Lopez			20,5	910,5	204,8				Cifuentes 13 de octubre de 2022 10:40
97-PU	510	28	Cifuentes	Labor secano/Monte bajo/Pastos	Olmo Llano	Mariano Ganso Agueros			34,7	1.364,30	407,6				Cifuentes 14 de octubre de 2022 10:40
98-PU	510	29	Cifuentes	Labor secano/Monte bajo/ Pastos	Olmo Llano	Jesus Y Maria Jose Ganso Navarro; Balbina Navarro Herrador			64,3	2.266,60	637,5				Cifuentes 13 de octubre de 2022 9:20
100-PU	510	31	Cifuentes	Labor secano/Olivos secano/Montebajo/ Pastos	Olmo Llano	Titular Catastral: Manuel Y Maria Del Carmen Sobrino Corpas/ Titular Registral: Jesus Sobrino Ortega	15	166,9	49,5	684,2	502,2	1.143,00	71,2	279	Cifuentes 13 de octubre de 2022 13:50
102-PU	510	27	Cifuentes	Labor secano/Monte bajo/ Pastos	Olmo Llano	Juan Jose, Jaime Y Carlos Huetos Ruiz			24,4	361,5	248,8				Cifuentes 13 de octubre de 2022 11:00
119-PU	5	444	Cifuentes	Monte bajo	Buitrera	Belarmina Liébana Carracedo; Florencio (Herederos), Gregoria Y Teodoro Plaza Ganso; Aurelio, Tomas (Herederos) Y Amador Rubio Ramos							88,2	348,9	Cifuentes 10 de octubre de 2022 13:00
120-PU	5	446	Cifuentes	Monte bajo	Buitrera	Rigoberto, Gerardo (Herederos) Y Juan Ganso Lopez	17	117,1	19,1	221,1	228,8	327,4	73,3	296,5	Cifuentes 14 de octubre de 2022 13:30



124-PU	5	524	Cifuentes	Monte bajo	Serralba	Prudencia Agueros Plaza (Herederos)			25,7	687,8	115,1						Cifuentes 14 de octubre de 2022 13:10
126-PU	5	522	Cifuentes	Monte bajo	Olivillas	Marco Alfonso, Araceli, Alfredo, Rodrigo, Miguel Angel Y Horacio Garcia Huetos; Fortunata Huetos Pela (Herederos); Juan Jose, Jaime Y Carlos Huetos Ruiz	18	1,8	16,9	255,9	215,5		150,1	600,5			Cifuentes 14 de octubre de 2022 9:00
128-PU	5	548	Cifuentes	Monte bajo	Carretones	Antonio Hernández Alcón (Herederos); Encarnación Y Jesus Lopez Carrasco; Maria Del Sagrario, Julián (Herederos), Jose Antonio Y Teresa Ramos Ramos; Maria Azucena Y Pablo Roldan Carrasco; Amador, Tomas (Herederos) Y Aurelio Rubio Ramos; Angela Solanillos Durango; Salvador (Herederos), Clara Y Reyes Yague Hernández				1.246,50	244,3						Cifuentes 10 de octubre de 2022 12:10
129-PU	512	54	Cifuentes	Matorral	Morceguillo	Juliana Lopez Cortijo					28,3						Cifuentes 13 de octubre de 2022 12:00
135-PU	5	647	Cifuentes	Monte bajo	Hoya Torres	Juliana, Eugenio (Herederos) Y Juana (Herederos) Lopez Cortijo; Jose Cesáreo, Benjamín Y Rosa Cojedor Lopez; Petra Lopez Cortijo				204,8	170						Cifuentes 13 de octubre de 2022 12:50
139-PU	5	669	Cifuentes	Labor secoano/ Monte bajo	Valbuena	En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003			62,5	1.921,60	545						Cifuentes 11 de octubre de 2022 10:10
142-PU	512	41	Cifuentes	Labor secoano/Viña secoano/ Montebajo/ Matorral	Morceguillo	Nemesio, Blas (Herederos) Y Rufino Alcón Peña			167,9	7.165,80	775,3						Cifuentes 14 de octubre de 2022 11:00
144-PU	512	42	Cifuentes	Labor secoano/Monte bajo/ Pastos	Valbuena	Bruno Lopez Alcón			63,7	3.218,50	587,9						Cifuentes 10 de octubre de 2022 13:30
146-PU	512	31	Cifuentes	Labor secoano/ Monte bajo	Valderromero	Juan Y Tomas (Herederos) Mayoral Durango; Juan Ignacio Mayoral Frutos			27,7	726,2	249						Cifuentes 13 de octubre de 2022 11:20
151-PU	512	5	Cifuentes	Monte bajo	Valderromero	Policarpo Vicente Labiano Martinez			49,3	3.033,60	462,5						Cifuentes 14 de octubre de 2022 12:50
153-PU	512	2	Cifuentes	Labor secoano/ Monte bajo	Valderromero	Genaro Santos Martinez (Herederos)			67,9	3.424,40	410,9						Cifuentes 11 de octubre de 2022 12:05
158-PU	5	1118	Cifuentes	Monte bajo	Cerro Calero	Entidad Ámbito Terr.Infer. Munic. Guaida			31,1	419,1	291,8						Cifuentes 11 de octubre de 2022 10:30
159-PU	514	2	Cifuentes	Viña secoano/Monte bajo/ Pastos	Mojón Gárgoles	Domingo Alcón Hernández	22	118,8	116,6	1.694,00	1.189,70	1.196,40	405,5	1.614,40			Cifuentes 11 de octubre de 2022 9:20
163-PU	501	5010	Cifuentes	Monte bajo	Mojón Gárgoles	Maria Sancho Pérez			5,3	299,9	199,4						Cifuentes 14 de octubre de 2022 10:00



164-PU	501	5009	Cifuentes	Olivos secoano	Pozo Regalón	Elena Paz Melguizo Pérez			21,7	570,9	138,3						Cifuentes 11 de octubre de 2022 9:40
165-PU	501	5008	Cifuentes	Monte bajo	Pozo Regalón	Gregorio Melguizo Pérez (Herederos);			27,7	754,6	224,2						Cifuentes 11 de octubre de 2022 12:35
167-PU	501	5189	Cifuentes	Monte bajo	Pozo Regalón	Petra Melguizo Pérez			23,1	644,7	224,8						Cifuentes 14 de octubre de 2022 11:50
168-PU	501	5006	Cifuentes	Monte bajo	Pozo Regalón	Gregorio Melguizo Pérez (Herederos);			10,8	277,2	104,5						Cifuentes 11 de octubre de 2022 12:35
169-PU	501	5005	Cifuentes	Monte bajo	Pozo Regalón	Elena Paz Melguizo Pérez			7,1	177,3	57,2						Cifuentes 11 de octubre de 2022 9:40
171-PU	501	5188	Cifuentes	Olivos secoano	Regalón	Luis Recuero Martin			22,8	393,4	124,5						Cifuentes 13 de octubre de 2022 13:30
175-PU	501	5185	Cifuentes	Matorral	Regalón	Juan Carlos Atance Béjar Y María Del Carmen Pérez Melguizo	23	9,1	9,5	114,4	138,2	470	16,3	65,2			Cifuentes 13 de octubre de 2022 10:20
177-PU	501	5234	Cifuentes	Monte bajo/ Pastos	Regalón	Gregorio Melguizo Pérez (Herederos);					41,6	208	22,1	88,2			Cifuentes 11 de octubre de 2022 12:35
178-PU	501	5239	Cifuentes	Pastos	Regalón	Jose Batanero Martin			30,2	486	299		136,2	545,5			Cifuentes 13 de octubre de 2022 10:00
179-PU	501	5392	Cifuentes	Matorral	Covachuela	Angel, Julián Y Marino (Herederos) Béjar Batanero							29,2	116,5			Cifuentes 10 de octubre de 2022 10:40
181-PU	501	5242	Cifuentes	Olivos secoano/ Pastos	Regalón	Saturnino Béjar Rueda			10,1	186,8	92,2						Cifuentes 11 de octubre de 2022 13:50
188-PU	501	11	Cifuentes	Labor secoano/Olivos secoano/ Matorral	Covachuela	Ángela Cortijo Pérez	24	161,3	175,1	3.266,70	1.772,40	1.600,00	339,9	1.352,00			Cifuentes 10 de octubre de 2022 11:00
192-PU	501	1	Cifuentes	Labor secoano/ Monte bajo/Matorral	Cangrejo	Francisco Vicente Y Carmelo Rero Recuero			119,8	4.574,70	1.114,50						Cifuentes 11 de octubre de 2022 11:45

En Guadalajara a 8 de agosto de 2022.El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, Jose Luis Tenorio Pasamon



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### MODIFICANDO DELEGACIONES D. RUBEN GARCÍA ORTEGA

---

**2732**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2022-3066 de 17 de agosto de 2022, ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Presidencia por Resolución nº 2019-1674 de fecha 10 de julio de 2019, corregida por Resolución nº 2019-1714 de fecha 15 de julio de 2019, designó a D. Rubén García Ortega como Diputado Delegado de Turismo y Ferias, Cooperación al Desarrollo y Consorcio de Residuos

Razones de oportunidad y conveniencia aconsejan una modificación en la Delegación, excluyendo de la misma la Cooperación al Desarrollo, pasando a desempeñarla D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz.

Según lo anterior vengo a resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Rubén García Ortega como Diputado Delegado de Turismo y Ferias y Consorcio de Residuos.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección, gestión, en general sobre las citadas materias, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Diputado Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- La presente resolución viene a sustituir a las dictadas con el nº 2019-1674 de fecha 10 de julio de 2019, corregida por Resolución nº 2019-1714 de fecha 15 de julio de 2019, que quedan sin efecto.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de



Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de agosto de 2022. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### **MODIFICANDO DELEGACIONES D<sup>a</sup> OLGA VILLANUEVA MUÑOZ**

---

**2733**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2022-3065 de 17 de agosto de 2022, ha resuelto:

Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Presidencia por Resolución nº 2019-1678 de fecha 10 de julio de 2019, corregida por Resolución nº 2019-1692 de fecha 11 de julio de 2019, designó a D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, como Diputada Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo e Igualdad y Mujer Rural.

Razones de oportunidad y conveniencia aconsejan una modificación en la Delegación, incluyendo en la misma la Cooperación al Desarrollo.

Según lo anterior vengo a resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz como Diputada Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo e Igualdad, Mujer Rural y Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar el servicio correspondiente.

TERCERO.- Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, de forma detallada, sobre la gestión que de la competencia



delegada realice.

QUINTO.- La presente Resolución viene a sustituir a las dictadas con nº 2019-1678 de fecha 10 de julio de 2019, corregida por Resolución nº 2019-1692 de fecha 11 de julio de 2019, que quedan sin efecto.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de agosto de 2022. El Presidente. José Luis Vega Pérez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN FUNCIONES PRESIDENTE

---

**2734**

La Presidencia de la Corporación por Resolución número 2022-3071 de fecha 17 de agosto de 2022 ha resuelto:

“De conformidad con los artículos 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Vicepresidente Primero, D. RUBÉN GARCÍA ORTEGA la totalidad de mis funciones entre los días 19 y 28 de agosto de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de agosto de 2022. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE PUESTOS DE TRABAJO

---

**2735**

La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, ha aprobado la convocatoria de concurso específico, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, y excepcionalmente de otras Administraciones Públicas en el caso de puestos abiertos a la movilidad interadministrativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes descritos en el Anexo I y atendiendo a las bases que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRIMERA: Participación.

A los puestos señalados en la presente convocatoria, cuyas características se detallan en el Anexo IV, sólo podrán concurrir los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara (y excepcionalmente de otras Administraciones Públicas, en el caso de puestos abiertos a movilidad interadministrativa) que además reúnan los requisitos de especialidad y conocimientos específicos que se detallan en dicho anexo.

SEGUNDA: Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:



- a. Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
  - b. Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
  - c. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.
3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.
4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.
5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.
6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA: Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente BAREMO DE MÉRITOS:

**1ª FASE. MÉRITOS GENERALES:**

**1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 30 puntos.**

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,075 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 30 puntos.



2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 30 puntos.

2.1. Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo, y excepcionalmente con carácter temporal siempre que haya habido un procedimiento de selección abierto, de concurrencia competitiva (bolsas de trabajo, etc.), durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- b. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa: 0,30 puntos por mes trabajado.
- c. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por mes trabajado.

En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia.

2.2. Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrito el puesto solicitado, se otorgará una puntuación adicional de hasta 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos, todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara (y, en su caso, del resto de las Administraciones) pertenecerán a un área funcional o sectorial de entre las siguientes:

1. Área económica: Intervención, Tesorería y Recaudación.
2. Área de Informática y Nuevas Tecnologías.
3. Área de Área de Infraestructuras y Centros Comarcales: Arquitectura y Urbanismo, Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, Contratación de Obras, Planes Provinciales y Proyectos Europeos e



Infraestructuras Provinciales.

4. Área Sociocultural: Complejo Sociosanitario, Complejo Príncipe Felipe, Cultura y Educación, Deportes, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica, Género y Diversidad y Turismo, Bienestar Social y Empleo, Escuela de Folclore y Banda de Música.
5. Área Administrativa: Secretaría General, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias.

3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b. Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- c. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- e. Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En el caso de puestos de trabajo abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, se asignará a este último personal participante, por asimilación y a estos exclusivos efectos, el grado que les correspondería en el caso de ostentar la condición de funcionario de carrera.

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren.

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos y tampoco los de informática (salvo en lo relativo al propio Servicio de Informática y por Nuevas Tecnologías, en el que se valorarán los específicos). Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.



La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

4.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

4.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

4.4. Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino



que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a. El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.
- c. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

## 2ª FASE. MÉRITOS ESPECÍFICOS:

En la convocatoria figurará la descripción del puesto del trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto, únicos méritos que se valorarán.



Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal fin se establece lo siguiente:

**A) MEMORIA:**

Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la presentación, junto con la instancia, de una memoria –en un máximo de cinco folios, tipo de letra “Arial”, tamaño “12”- relativa a un análisis de las tareas del puesto a desempeñar, medios materiales y humanos y organización y planificación del trabajo en el mismo, de acuerdo con su relativa posición jerárquica en el organigrama.

**B) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA:**

Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

**CUARTA: Puntuación mínima y acreditación de méritos.**

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima en la fase de méritos generales de 35 puntos y de 30 puntos en la fase de méritos específicos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados (o de la Administración de origen, en su caso). Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 4 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

**a) Destino previo del cónyuge funcionario:**

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el



cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.



La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

QUINTA: Consideraciones sobre requisitos y méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA: Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.



**SÉPTIMA: Modelos y plazos de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en los concursos específicos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, se ajustarán al modelo publicado como Anexo V, y se presentarán, preferentemente de forma telemática, en el Registro General de esta Diputación o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

**OCTAVA: Forma de efectuar la valoración de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

**NOVENA: Comisión de Valoración.**

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:



- a. Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, de Secretaría General o de Asesoría Jurídica, que actuará de Presidente de la Comisión.
- b. Un representante de los Servicios o Áreas a los que pertenezcan los puestos vacantes.
- c. Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.
- d. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como Secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

**DÉCIMA:** Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.
2. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.
3. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de



publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

**DÉCIMO PRIMERA:** Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

**DÉCIMO TERCERA:** Resolución del concurso específico.

La convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el Tablón de Anuncios, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Directivas



Comunitarias 2002/73/CE y 76/207/CEE y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Diputación Provincial de Guadalajara lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).

5. El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Diputado o Diputada de Recursos Humanos. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Presidente a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

#### DÉCIMO CUARTA: Comunicación de destinos.

Los destinos adjudicados serán comunicados al Servicio de Recursos Humanos, así como a los Servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.



DÉCIMO QUINTA: Requerimiento de aclaraciones o documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DÉCIMO SEXTA: Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## PROVISIÓN DE PUESTOS MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO

### ANEXO I: PUESTOS QUE SE CONVOCAN

ÁREA FUNCIONAL	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO	PUESTOS CONVOCADOS
ARQUITECTURA Y URBANISMO	15	Adjunto/a Jefe/a de Servicio Arquitectura y Urbanismo	1
INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	829	Técnico/a de Sistemas, Redes y Seguridad Informática (movilidad interadministrativa)	1



FORMACIÓN GENERAL, FORMACIÓN ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA DEL CONCURSO  
ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO NÚMEROS 15 Y 829

ANEXO II Y III

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA FUNCIONAL	MATERIAS FORMATIVAS GENERAL	MATERIAS ESPECÍFICAS Y EXPERIENCIA
15	ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO</li> <li>• FUNCIÓN PÚBLICA</li> <li>• CONTRATACIÓN</li> <li>• ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y REDES</li> <li>• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</li> <li>• URBANISMO</li> <li>• CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN</li> <li>• AUTOCAD</li> <li>• PROGRAMA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CYPE</li> <li>• CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES DE EDIFICIOS</li> <li>• SEGURIDAD Y SALUD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES DE EDIFICIOS</li> <li>• REDACCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DOTACIONALES</li> <li>• EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS</li> <li>• EMISIÓN DE INFORMES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA</li> <li>• ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE HORMIGÓN ARMADO EN EDIFICIOS</li> <li>• CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y SUS DOCUMENTOS BÁSICOS</li> <li>• EXPERIENCIA EN EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS</li> <li>• EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA, PÚBLICOS Y PRIVADOS</li> <li>• EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA PÚBLICAS Y PRIVADAS</li> </ul>
829	TÉCNICO/A DE SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO</li> <li>• FUNCIÓN PÚBLICA</li> <li>• CONTRATACIÓN</li> <li>• ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y REDES</li> <li>• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</li> <li>• PROTECCIÓN DE DATOS</li> <li>• SEGURIDAD SISTEMAS WINDOWS</li> <li>• SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE REDES</li> <li>• ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD</li> <li>• ANÁLISIS DE RIESGOS</li> <li>• SQL SERVER</li> <li>• ORACLE</li> <li>• DESARROLLO EN JAVA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TECNOLOGÍAS INALÁMBRICAS MÓVILES</li> <li>• CIBERSEGURIDAD</li> <li>• SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE REDES</li> <li>• IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EE.LL (mínimo 200 horas)</li> <li>• GESTIÓN DE RIESGOS</li> <li>• DIRECTORIO ACTIVO</li> <li>• EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES EN EL ÁREA DE REDES Y COMUNICACIONES</li> <li>• EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IDS/IPS/ENDPOINT DE SOPHOS</li> </ul>



## ANEXO IV

## CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO.

## ANEXO IV

DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA															
COD.	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº PROVISION TIT.	SING	ESCALA	SUBESC.	CLASE	RE LL AB	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALID. CONOC. ESPECIF.	GRUPO NIVEL	Puntos complemento específico	
<b>Área Funcional: ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>															
<b>Subárea Funcional: Arquitectura y Urbanismo</b>															
15	Adjunto/a Jefe/a de Servicio Arquitectura y Urbanismo	Prestar apoyo directo a la dirección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Realización de proyectos y direcciones de obras, así como la emisión de informes.	1	Concurso Específico	No Sing	Admon. Especial	Técnica	TS/TG M	F	Incompatibilidad parcial	Continua	08:00 - 15:30	Arquitecto/Arquitecto Técnico	Urbanismo, Ofimática, Herramientas Gráficas	A1/A 2 26 1460

Página 1 de 2

## CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO.

## ANEXO IV

DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA															
COD.	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº PROVISION TIT.	SING	ESCALA	SUBESC.	CLASE	RE LL AB	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALID. CONOC. ESPECIF.	GRUPO NIVEL	Puntos complemento específico	
<b>Área Funcional: INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>															
<b>Subárea Funcional: Informática y Comunicaciones</b>															
829	Técnico/a de Sistemas, Redes y Seguridad Informática (movilidad interadministrativa)	Desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y de las comunicaciones. Análisis, diseño, administración y Gestión de los Sistemas. Gestión de la producción informática. Administración y Gestión Sistemas Operativos, Aplicaciones Informáticas, Bases de Datos, Redes de Comunicaciones y de Seguridad.	1	Concurso Específico	No Sing	Admon. Especial	Técnica	TGM	F	Preferente y esporádica	Continua	08:00 - 15:30	Informática, Físicas, Matemáticas o Telecomunicaciones	Lenguajes. Sistemas. Ofimática. Microinformática.	A2 24 1010

Página 2 de 2



ANEXO V



ANEXO V

**SOLICITUD  
PARA TOMAR PARTE EN LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

INDIQUE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EL BOP

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRE		APELLIDOS		D.N.I.	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO (Avda. Calle Plaza, etc.)		LOCALIDAD		CÓD. POSTAL	TELÉFONO

**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES
	<input type="checkbox"/> EN DIPUTACIÓN	<input type="checkbox"/> EXC. VOL. INT. PART. (Mas de 2 años)
	<input type="checkbox"/> EN OTRA ADMINISTRACIÓN	<input type="checkbox"/> EXC. VOL. AGRUPACIÓN FAMILIAR (Mas de 2 años)
	<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES	<input type="checkbox"/> EXC. VOL. CUIDADO FAMILIARES (Mas de 2 años)
	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	<input type="checkbox"/> OTRAS:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL:		
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO ACTUAL:	<input type="checkbox"/> DEFINITIVO (al menos 2 años, sino indicar excepción)	
	<input type="checkbox"/> Ser removido del destino obtenido	
	<input type="checkbox"/> Proceder de un puesto suprimido	
	<input type="checkbox"/> HABER ACCEDIDO POR PROMOCIÓN INTERNA O INTEGRACIÓN Y PERMANECER EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA	
	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL	<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA FORZOSA
SERVICIO O DEPENDENCIA AL QUE PERTENECE EL PUESTO:		

**PUESTOS SOLICITADOS:**

ORDEN PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OTROS DATOS

INDIQUE, SI PROCEDE, EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y LAS ADAPTACIONES O MEDIOS QUE REQUIERE (debe justificarlo)

**TRASLADO CONDICIONADO:**

SI CONCURSA A TRASLADO CONDICIONADO A OTRO CONCURSANTE, PONGA COMPLETOS LOS DATOS DEL OTRO CONCURSANTE:	<input type="checkbox"/> TRASLADO CONDICIONADO
	APELLIDOS Y NOMBRE: _____
	N.I.F. _____
	PUESTO DESDE EL QUE CONCURSA: _____

**1ª FASE: MÉRITOS GENERALES**

1.-ANTIGÜEDAD: (Hasta 30 ptos)      SERVICIOS RECONOCIDOS (MESES COMPLETOS): \_\_\_\_\_

2.-VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: (Hasta 30 puntos)	<input type="checkbox"/> DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO (MESES COMPLETOS)
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino superior en más de 2 niveles (0,4 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino igual o superior hasta en 2 niveles (0,3 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en 1 ó 2 niveles (0,2 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en más de 2 niveles (0,1 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER TEMPORAL (MESES COMPLETOS)
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino superior en más de 2 niveles (0,4 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino igual o superior hasta en 2 niveles (0,3 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en 1 ó 2 niveles (0,2 puntos) _____
	<input type="checkbox"/> Nivel de complemento destino inferior en más de 2 niveles (0,1 puntos) _____

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MISMO ÁREA FUNCIONAL: (Hasta 10 puntos)	ECONÓMICA: (0,2 puntos)	MESES COMPLETOS: _____
	INFORÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: (0,2 puntos)	MESES COMPLETOS: _____
	INFRAESTRUCTURAS Y CENT. COMARCALES: (0,2 puntos)	MESES COMPLETOS: _____
	SOCIO CULTURAL: (0,2 puntos)	MESES COMPLETOS: _____
	ADMINISTRATIVA: (0,2 puntos)	MESES COMPLETOS: _____

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO ACTUALMENTE:      NIVEL: \_\_\_\_\_



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V

<b>3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:</b> (Hasta 15 puntos)	
<input type="checkbox"/> Grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (15 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (10 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa (8 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (6 puntos) <input type="checkbox"/> Grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (4 puntos)	NIVEL: _____

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)			
DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR:	DURACIÓN (Horas)	FECHA DE REALIZACIÓN

<b>5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR:</b> (máximo 10 puntos)		
a) Destino previo cónyuge funcionario (5 puntos)	b) Cuidado de hijos (5 puntos)	c) Cuidado de familiar (5 puntos)

<b>FASE 2ª: MÉRITOS ESPECÍFICOS.-</b>
<b>A) MEMORIA:</b> (Hasta 40 puntos) <input type="checkbox"/> Presentación junto con la instancia de memoria relativa a un análisis de las tareas del puesto a desempeñar, medios materiales y humanos y organización y planificación del trabajo
<b>B) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA:</b> (Hasta 20 puntos)

Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20  
(firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(\*) CONTINÚA AL DORSO:  SI  NO

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legítimamente este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO V

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
DETALLE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	

En Guadalajara, a 16 de agosto de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DESCLASIFICACIÓN A SUELO RÚSTICO DE LOS POLÍGONOS 3 Y 5 DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

**2736**

Una vez recabado informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 2022 ha aprobado definitivamente el procedimiento de de Desclasificación a suelo rústico de los Polígonos 3 y 5 de Suelo Urbanizable Programado de las NNSS del Planeamiento Municipal de Auñón (Expdte. 54/2021), tramitado de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; según modificación dada por la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

Las parcelas afectadas por la desclasificación son las integradas en dichos Polígonos, en un total de 227, y se corresponden con las que tienen asignadas las siguientes referencias catastrales, o se encuentran dentro de los siguientes tramos de referencia por orden de numeración, inclusive las indicadas: 19052A00500135 (1 parcela), 7700901WK1870S a 7700936WK1870S (36), 7897601WK1779N a 7897625WK1779N (25), 7904301WK1870S a 7904338WK1870S (34), 8096301WK1789N a 8096313WK1789N (12), 8200401WK1880S a 8200426WK1880S (26), 8204601WK1880S a 8204648WK1880S (48), 8402701WK1880S a 8402705WK1880S (4), 8406401WK1880N (1), 8501301WK1880S a 8501307WK1880S (7), 8804402WK1880S a 8804450WK1880S (33 parcelas).

En consecuencia y en lo sucesivo, toda referencia hecha en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, a los Polígonos 3 y 5 del Suelo Urbanizable Programado, debe entenderse derogada en virtud de su desclasificación a suelo rústico, pasando a ser de aplicación a estos ámbitos el régimen correspondiente a este tipo de suelo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de AUÑÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en GUADALAJARA, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Auñón, 17 de Agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

---

**2737**

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2022, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por el suministro de agua a Domicilio del ICIO y de la Tasa por el Suministro de Agua a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas y modificadas aparece en el anexo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huertahernando, 5 de julio de 2022. El Alcalde. Fdº Juan C. Guerrero

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad



Urbanística, y el Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. El ámbito de aplicación de la ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Huertahernando, quedando sujetos a ella todos los solares del municipio.

#### Artículo 2. Naturaleza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de ordenanza de construcción o de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes. Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

#### Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

#### Artículo 4. Concepto de solar.

A los efectos de esta ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

- 1.º. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
- 2.º. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.
- 3.º. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.
- 4.º. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.



#### Artículo 5. Definición de vallado.

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

### CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

#### Artículo 6. Inspección municipal.

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

#### Artículo 7. Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.
2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.
3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

#### Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales, señalándole el plazo máximo en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.



#### Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.
2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

#### Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

### CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

#### Artículo 11. Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.
2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

#### Artículo 12. Características de las vallas.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características: a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad. b) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios. c) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.
2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.



#### Artículo 13. Vallas provisionales.

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento a costa del interesado y sin derecho a indemnización.
2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

#### Artículo 14. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

#### Artículo 15. Licencia para vallar.

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.
2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

### CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO

#### Artículo 16. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

#### Artículo 17. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de solares y



construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica cuando por su naturaleza sea exigible.

#### Artículo 18. Incoación del expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20% del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

#### Artículo 19. Ejecución forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la L.R.J.P.A. para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

#### Artículo 20. Resolución de ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las



alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 5º.-

BASES Y TARIFAS:

Tarifas Anuales:

Cuota Anual: 15 euros

Consumo: 0,8 € metro cúbico.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3º.- Base Imponible, cuota y devengo

3. El tipo de gravamen será el 1% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Huertahernando, 5 de julio de 2022. El Alcalde, Juan C. Guerrero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022****2738**

Juan Carlos Guerrero Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUERTAHERNANDO, provincia de Guadalajara,

HACE SABER,: Que de acuerdo a lo dispuesto en el art 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del artículo 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS****CAPITULO DENOMINACION EUROS****A) Operaciones Corrientes**

- 1 Impuestos Directos... 29.179,00
- 2 Impuestos indirectos... 1.000,00
- 3 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos... 7.275,44
- 4 Transferencias Corrientes... 10.710,00
- 5 Ingresos Patrimoniales... 22.700,00

**B) Operaciones de Capital**

- 6 Enajenación de Inversiones Reales... 000,00
- 7 Transferencias de Capital... 17.000,00
- 8 Activos Financieros... 000,00
- 9 Pasivos Financieros... 000,00

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 87.864,44**



## PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPITULO DENOMINACIÓN EUROS

## A) Operaciones Corrientes

- 1 Gastos de Personal... 18.585,00
- 2 Gastos corrientes en Bienes y Servicios... 23.650,00
- 3 Gastos Financieros... 000,00
- 4 Transferencias Corrientes... 1.400,00
- 5 Fondo de Contingencia... 000,00

## B) Operaciones de Capital

- 6 Inversiones Reales... 39.829,44
- 7 Transferencias de Capital... 4.400,00
- 8 Activos Financieros... 000,00
- 9 Pasivos Financieros... 000,00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... 87.864,44

## PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Personal funcionario de la Corporación: 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huertahernando, a 2 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdº Juan C. Guerrero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

**ENCIERRO POR EL CAMPO**

---

**2739**

Teniendo previsto celebrar este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 11 de septiembre de 2022, se pone en conocimiento de todos los propietarios de las fincas particulares de este término municipal, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento. En caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

Illana, a 17 de agosto de 2022, El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

**ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

---

**2740****BANDO**

D. ENRIQUE CALVO MONTERO, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (Guadalajara) hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS hábiles para que las personas que estén interesadas, y que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y



recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loranca de Tajuña, 12 de Agosto de 2022. El Alcalde, D. Enrique Calvo Montero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

CUENTA GENERAL 2021

---

**2741**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha de 10 de Agosto de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solanillos del Extremo, 17 de Agosto de 2022. Fdo. El Alcalde. Julio Santos Letón

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE AGUA

---

**2742**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en



cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5. Cuota Tributaria.

Cuota fija del servicio anual.- 31,00 Euros.

Por m<sup>3</sup> consumido.-

- Bloque 1º de 0 a 150 m<sup>3</sup> de agua, por cada metro cúbico.- 0,80 Euros.
- Bloque 2º de 150m<sup>3</sup> en adelante, por cada metro cúbico.- 1,20 Euros.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo, a 17 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO

**2743**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 41/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



## 1º. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario y Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
011	913	Amortización	6.823,47
920	629	Instalación placas solares	5.637,74

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	12.461,21

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 17 de agosto de 2022. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

---

**2744**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, adopta por mayoría simple, con 4 votos a favor y 3 en contra, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a El Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

«



ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

Expediente n.º 109/2022

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

ARTÍCULO 2. Concepto de Subvención

ARTÍCULO 3. Áreas Objeto de Subvención

ARTÍCULO 4. Beneficiarios

ARTÍCULO 5. Entidades Colaboradoras

ARTÍCULO 6. Órgano competente

ARTÍCULO 7. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

ARTÍCULO 8. Concesión Directa de Subvenciones

ARTÍCULO 9. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Beneficiarios

ARTÍCULO 11. Cuantía

ARTÍCULO 12. Justificación y Cobro

ARTÍCULO 13. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

ARTÍCULO 14. Responsables de las Infracciones

ARTÍCULO 15. Exención de la Responsabilidad

ARTÍCULO 16. Infracciones Leves

ARTÍCULO 17. Infracciones Graves

ARTÍCULO 18. Infracciones Muy Graves

ARTÍCULO 19. Sanciones

ARTÍCULO 20. Entrada en Vigor



ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento de Tórtola de Henares, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

**ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

**ARTÍCULO 2. Concepto de Subvención**

1. Se entiende por subvención, en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:



- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:

- a. Las aportaciones dinerarias del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas, a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada Ente en el ámbito propio de sus competencias, así como las aportaciones dinerarias a Fundaciones y Consorcios, en los que participe el Ayuntamiento.
- b. Becas y premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- c. Las ayudas de urgencia de carácter social que tengan por objeto paliar una situación de necesidad sobrevenida, que requiera atención inmediata.

### ARTÍCULO 3. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a. Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b. Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c. Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d. Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e. Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f. Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g. Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h. Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i. Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j. Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.
- k. Festejos populares: eventos y actividades que promuevan festejos populares de carácter tradicional y cultural.
- l. Cualquier otra actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de



cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares para el mismo fin.

#### ARTÍCULO 4. Beneficiarios

- a. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- b. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- c. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- d. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- e. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.
- f. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- g. Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



- h. Podrán ser beneficiarios de esta subvención los clubes o asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad, así como las entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica de las actividades de las anteriores.

#### ARTÍCULO 5. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras cuando esta figura se prevea para alguna línea de subvenciones, se determinarán en las bases reguladoras específicas de dicha línea de subvenciones.

#### ARTÍCULO 6. Órgano competente

El órgano competente para la concesión de la subvención:

1. - La Alcaldía, para las subvenciones cuya cuantía total no supere el diez por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, pudiendo delegar la Junta de Gobierno Local
2. - El Pleno, para las subvenciones cuya cuantía total supere el diez por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

#### ARTÍCULO 7. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.



El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### ARTÍCULO 8. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

- b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

#### ARTÍCULO 9. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

##### A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Posibilidad de sustituir la presentación de determinados documentos por una declaración responsable. En este caso, antes de la resolución, deberán presentarse los mencionados documentos.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la



subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio



administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto



- de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
  - i. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 11. Cuantía

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares para el mismo fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía destinada a cada una de las convocatorias se precisará en el acuerdo por el que se produce la convocatoria y tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones que son independientes, sin vinculación entre ellos.

La cuantía individualizada de las subvenciones así como los criterios para su determinación serán establecidos en las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvenciones.

#### ARTÍCULO 12. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.



- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

#### ARTÍCULO 13. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Podrán realizarse pagos a cuenta y de pagos anticipados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, tal como establece el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

#### ARTÍCULO 14. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### ARTÍCULO 15. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

#### ARTÍCULO 16. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d. El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
  - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e. El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f. El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las



infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
  - No atender algún requerimiento.
  - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
  - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
  - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.
- i. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 17. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- a. El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.



- f. La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 18. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 19. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

- a. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b. Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
  - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
  - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
  - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
  - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
  - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se



refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

#### Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b. Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

#### Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados,



además, con:

- a. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 20. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza General de Subvenciones entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Tórtola de Henares, a 17 de agosto de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente